

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	1
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 26 de Mayo)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

Número 1483

PROGRAMA

para el concurso ordinario de 1897, que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos

TEMA PRIMERO

Estudio histórico crítico de las contribuciones é impuestos establecidos en Aragón, Cataluña y Valencia, durante la Edad Media.

TEMA SEGUNDO

Influencia de la facilidad y adelanto de los transportes terrestres y marítimos en los mercados y en la baja de los precios. Su relación con la libre concurrencia entre países de diversa organización económica y fiscal; poniendo de manifiesto lo que ocurre en España.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.ª El autor de la Memoria premiada obtendrá una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en metálico, un diploma y doscientos ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales; entregando también á los autores la medalla, diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor ó autores en cuyas obras hallare mérito extraordinario.

3.ª Adjúdicque ó no el premio de-

clarará *accésit* á las obras que considere dignas; el cual *consi* tirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.ª Las obras han de presentarse escritas con letra clara, y señaladas con un lema y el tema respectivo; y se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 30 de Septiembre del año 1897: su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirán con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó *accésit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

6.ª Concedido el premio ó *accésit*, se abrirá en sesión ordinaria el pliego cerrado correspondiente á la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

7.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

8.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 29 de Abril de 1896.—Por acuerdo de la Academia, José García

Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, núm. 2, principal.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1529

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en autos ejecutivos que penden en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, á instancia de don Pedro Áger Roselló, representado por el Procurador don Juan Pablo Hidalgo, contra doña Catalina Benítez Romero y su esposo don José Serano Cabrera, todos de esta vecindad, sobre cobro de pesetas, á petición de la parte ejecutante, se ha mandado sacar á pública subasta, el día trece de Junio venidero, á las once de su mañana y bajo las condiciones que se consignarán, cuyo acto ha de tener lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, los bienes embargados, cuya descripción y valor dado por el perito son como sigue:

FINCAS

1.ª Una suerte de olivar llamado Vínculo, en la sierra de este término, pago de los Lorenzos; que linda por Norte con olivos de los herederos de don Juan de Mata Moreno, de Villanueva de Córdoba; á Levante el arroyo de este sitio; al Sur olivos de este caudal y los de doña Rafaela Cano, y á Poniente propiedad de don José López Vergara, en cuya demarcación y referidos linderos comprende la cabida de catorce hectáreas, setenta y nueve áreas y veinte y ocho centiáreas, que se hallan pobladas con mil seiscientos noventa y dos olivos, ocho pinos, cinco álamos y dos encinas, correspondiendo á esta finca la cuarta parte proindivisa de la casa Lagar enclavada en la finca de los señores Porras en dicho paraje, cuya finca ha sido apreciada en treinta y cuatro mil doscientas setenta y tres pesetas 34273

2.ª Otra suerte de olivar conocida

por Terreras, en el mismo pago de la anterior, que linda por Levante con olivos de don Pedro Manuel Notario y otros de don Antonio Lara León; por Norte con otros de los herederos de don Francisco Porras, de Pedro Abad, y á Poniente y Sur con otros de don Manuel Madueño Vacas, en cuya demarcación y linderos comprende cinco áreas y sesenta centiáreas, pobladas con seiscientos diez y nueve olivos, dos pinos y algunos chaparros, todo lo cual ha sido apreciado en cinco mil cuatrocientas quince pesetas 5415

3.ª Otra suerte de olivar en el pago de Santa Brígida, sitio del Pozuelo, conocida por Capellanía, que linda por Norte con olivos de Tomás Coronado y los de don Bartolomé Alcalá; al Levante con otros de Rosa, conocida por la Tesorera y los de don Bartolomé Benítez Medina y otros de doña Catalina Benítez, y á Poniente el regajo de este sitio, divisor de los olivos de Juan González Carpio, en cuya demarcación se comprenden cinco hectáreas, sesenta y seis áreas y diez y nueve centiáreas, que contiene seiscientos cuarenta y ocho olivos de distintas edades, cuatro plazas vacantes y parte de cerca medianera con vallado de piedra, y ha sido apreciada en cinco mil setecientas sesenta y cinco pesetas 5765

CONDICIONES

1.ª Que no habiéndose presentado los títulos de propiedad se ha subsanado su falta por certificaciones traídas del Registro de la propiedad, que estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor en que han sido tasados los bienes que se subastan; y

3.ª Que para tomar parte en la misma los postores habrán de consignar en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no se les admitirán la proposición que hiciesen.

Dado en Montoro á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, Pedro de la Vega.

MINISTERIO DE LA GUERRA

(Continuación)

Primera Sección

Relación de los individuos de la reserva activa que, hallándose comprendidos en el llamamiento hecho por Real orden de 29 de Julio último, han dejado de presentarse sin causa justificada

REGIMIENTOS Y DEPÓSITOS DE RESERVA	RESIDENCIA OFICIAL		CLASES	NOMBRES		NATURALEZA		OBSERVACIONES
	PUEBLOS	PROVINCIA		PUEBLOS	PROVINCIA	PUEBLOS	PROVINCIA	
Regimiento de Infantería re- serva de El Bruch, nú- mero 95	Bérga	Barcelona	Cabo	Clemente Sevilla Ballús	CUARTO CUERPO DE EJERCITO	Bérga	Barcelona	Ramón y Antonia
	Idem	Idem	Soldado	Luis Safort Freixa		Idem	Idem	Juan y María
	Idem	Idem	Idem	José Bonet Ameller		Idem	Idem	Antonio y Vicente
	Idem	Idem	Idem	Agustín Saló Comellas		Idem	Idem	José y Eulalia
	Idem	Idem	Idem	Francisco Aruells Soler		Serdofola	Idem	Martín y Raimunda
	Idem	Idem	Idem	José Clemen Prats		Gaya	Idem	Ramón y Ramona
	Idem	Idem	Idem	José Rathellat Pallar		Ser	Idem	Buenaventura y Buenaren-
	Idem	Idem	Idem	José Mesures Corrous		Idem	Idem	José y Josefa
	Idem	Idem	Idem	Buenaventura Saldoni Calzot		Idem	Idem	Ramón y Antonia
	Idem	Idem	Idem	Ramón Roca Rufell		Idem	Idem	Tomás y Magdalena
	Idem	Idem	Idem	José Roig Tort		Idem	Idem	Manuel y Jacinta
	Idem	Idem	Idem	Juan Roca Daimiel		Idem	Idem	Jacinto y María
	Idem	Idem	Idem	Tomás Puella Angal		Idem	Idem	Tomás y Mannela
	Idem	Idem	Idem	Lorenzo Anel Abellanet		Idem	Idem	Martín y Francisca
	Idem	Idem	Idem	Idro Viñas Camps		Idem	Idem	Juan y Clementa
Idem de Ontoria, número ro 102	Idem	Idem	Idem	Antonio Angordan Domingo		Idem	Idem	Antonio y Josefa
	Idem	Idem	Idem	Mannel Perels Planellas		Idem	Idem	Francisco y Francisca
	Idem	Idem	Idem	Mariazo Oalsina Camprelio		Idem	Idem	Juan y Francisca
	Idem	Idem	Idem	Andrés Bassón Vidal		Idem	Idem	José y Rosa
	Idem	Idem	Idem	Ramón Bazalías Sanz		Idem	Idem	Ramón y Antonia
	Idem	Idem	Idem	Antonio Coll Vives		Idem	Idem	Miguel y Teresa
	Idem	Idem	Idem	José Coral Rabada		Idem	Idem	Antonio y Rosa
	Idem	Idem	Idem	Juan Gallat Monué		Idem	Idem	Juan y Angela
	Idem	Idem	Idem	Juan Peris Salas		Idem	Idem	Juan y Francisca
	Idem	Idem	Idem	Juan Faura Nadal		Idem	Idem	José y Francisca
	Idem	Idem	Idem	Ricardo Pérez		Idem	Idem	N. y María
	Idem	Idem	Idem	Tomás Camba Cases		Idem	Idem	Juan y María
	Idem	Idem	Idem	Juan Para Gru		Idem	Idem	Antonio y María
	Idem	Idem	Idem	José Trepat Fenesella		Idem	Idem	Juan y Rosa
	Idem	Idem	Idem	Agustín Gómez Vidal		Idem	Idem	Agustín y Juana
Idem de Lérida, número 107	Idem	Idem	Idem	José Canelles Maten		Idem	Idem	Baltasar y Carmen
	Idem	Idem	Idem	Jaime Soli Sobré		Idem	Idem	Ramón y Raimunda
	Idem	Idem	Idem	Fosé Fiter Montat		Idem	Idem	José y Antonia
	Idem	Idem	Idem	José Castella Bonatent		Idem	Idem	Francisco y María
	Idem	Idem	Idem	José Castella Bonatent		Idem	Idem	Antonio y Teresa
	Idem	Idem	Idem	José Castella Bonatent		Idem	Idem	Antonio y Teresa
	Idem	Idem	Idem	José Castella Bonatent		Idem	Idem	Antonio y Teresa
	Idem	Idem	Idem	José Castella Bonatent		Idem	Idem	Antonio y Teresa
	Idem	Idem	Idem	José Castella Bonatent		Idem	Idem	Antonio y Teresa
	Idem	Idem	Idem	José Castella Bonatent		Idem	Idem	Antonio y Teresa
	Idem	Idem	Idem	José Castella Bonatent		Idem	Idem	Antonio y Teresa
	Idem	Idem	Idem	José Castella Bonatent		Idem	Idem	Antonio y Teresa
	Idem	Idem	Idem	José Castella Bonatent		Idem	Idem	Antonio y Teresa
	Idem	Idem	Idem	José Castella Bonatent		Idem	Idem	Antonio y Teresa
	Idem	Idem	Idem	José Castella Bonatent		Idem	Idem	Antonio y Teresa

(Se continuará.)

para figurar en nómina cuando le correspondía entre los que lo tienen solicitado hasta la fecha y concedido.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 28
Presidencia
del señor Alcalde don Antonio Félix Herreró

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Que se proceda a la reparación de los caminos vecinales de Adamuz y Cardena, así como al empedrado de las calles San Miguel y Tomo baja, arreglando los pasos del calvario, cuyas obras se ejecutarán por administración, con objeto de dar ocupación a los muchos braceros que se encuentran sin trabajo.

Que por la Comisión de policía urbana se informe acerca del estado en que se encuentran el cecadero de cerdos de Antonio Fernández Arévalo, para que el Ayuntamiento resuelva lo que proceda sobre la solicitud presentada por varios vecinos de la calle Génova.

Que para conjurar en lo posible la crisis por que atraviesan muchos vecinos de esta villa, debido a la cual se encuentran en la mayor miseria, se habrán las paneras del Pósito para repartir el grano que pidan aquellos, en la forma que prevenga por la Instrucción.

Aprobar la cuenta de gastos del material adquirido para las operaciones del Pósito durante los meses de Octubre hasta el actual, y que se abonen de los fondos del establecimiento.

Conceder un socorro de diez pesetas á Juan

Calero Sánchez, para que tome los baños de Fuencaiente.

Conceder otro de veinte pesetas á la viuda de don Enrique Vazquez.

Nombrar delegado de este Ayuntamiento para que lo represente en la discusión y votación del presupuesto carcelario del partido, para el año 1896 á 97, á don Manuel Tormato Sánchez Amor, vecino de Pozoblanco.

Aprobar la cuenta que rinde el apoderado don Ramón Romasanta, de las operaciones realizadas durante el tercer trimestre del corriente año económico, y que se le devuelva la duplicada con su correspondiente nota.

Conceder un socorro de diez pesetas para lactancia de uno de sus hijos á Antonio Zamora García, el cual figurará en la nómina correspondiente desde el día primero de Mayo próximo.

Nombrar barrendero de la plaza pública á Miguel Romero López, desde primero de Mayo, y dejar cesante del mismo cargo á Tomás Cantador Morales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Lo inserto está conforme con sus originales á que me refiero.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín Oficial de la misma, por acuerdo del Ayuntamiento, fecha cinco del actual, pongo el presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Villanueva de Córdoba á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Mateo Márquez.

—V. B.: Antonio Félix Herreró.

Ayuntamiento constitucional de Posadas

Número 1895

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Abril último, formado por la Secretaría de dicha Corporación, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley municipal.

M E S D E A B R I L

Sesión del día 1.º

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Aranda Torres

Leida y aprobada el acta de la anterior, que daron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales propuesta para el corriente mes.

Aprobar también la cuenta indocumentada de dichos fondos, respectiva al tercer trimestre del actual año económico, y que se remita la misma por duplicado á la excelentísima Diputación provincial, para su publicación y demás efectos prevenidos.

Aprobar asimismo el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal administrativa, durante el mes de Marzo último, y que se remita al Gobierno civil de provincia para su publicación, según previene la ley municipal vigente.

Aprobar igualmente el bando publicado por la Alcaldía, para los próximos días de Jueves y Viernes Santo.

Sesión del día 8

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Aranda Torres

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Ampliar por tres meses más, á contar desde el seis de los corrientes, el socorro concedido á Antonio Blanco Ojeda, para ayuda de la lactan-

cia de su hija Francisca Blanco Lozano, en vista del raquitismo que esta padece.

Conceder á Antonio Jiménez Díaz, el socorro de diez pesetas mensuales, para que ayude á la lactancia de su hija María Josefa Jiménez Paez.

Aprobar sin modificación alguna y que se exponga al público por espacio de quince días, el proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1896 á 97.

Designar por sorteo los trece asociados vecinos que en unión del Ayuntamiento han de adoptar los medios para cubrir el encabezamiento de consumos de esta localidad, en el próximo año de 189 á 97, y que su nombramiento se comuniquen á los elegidos, convocándoles después para celebrar sesión extraordinaria con dicho motivo.

Conceder licencia á don José Serrano Uceda, Presidente accidental del Casino de esta villa, titulado "El Progreso", para la instalación de la tienda de campaña de dicha sociedad en el real de la feria al lado derecho de los jardines públicos con entrada á la misma por éstos, según pretende el interesado, autorizando al efecto la apertura de cerca que haya necesidad y el arranque de un eucaliptus, si bien el petionario ha de abonar en la depositaria de fondos municipales veinte pesetas por derechos de pie de sitio y quedar obligado al cerramiento de lindada cerca, al levantamiento de referida

Sesión del día 15

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Aranda Torres

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Conceder á Juan Gallardo Rubio el socorro

de diez pesetas mensuales, para ayuda de la lactancia de su hijo Antonio.

Sesión del día 22

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Aranda Torres

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Que se expida á Luis Palacios Benavides la certificación que reclama de resularle amillada la suerte de tierra número 14 del Ochavillo Bajo.

Autorizar á don Manuel Navarro García,

Agente de este Ayuntamiento en la capital, para que cobre de las oficinas provinciales de Hacienda partidas procedentes de los recargos municipales, sobre la territorial é industrial, expidiéndole para ello la oportuna certificación.

Sesión extraordinaria del día 22

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Aranda Torres

En esta sesión acordó el Ayuntamiento y asociados, adoptar la administración municipal de consumos, para hacer efectivo en el próximo año económico el encabezamiento de consumos y recargos autorizados, y que dicho medio se ponga en conocimiento de las oficinas provinciales de Hacienda, según previene el vigente reglamento de dicho impuesto.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia

del Teniente 1.º de Alcalde D. Macario Franco

Leídas las actas de las dos anteriores, la primera ordinaria y la segunda extraordinaria, quedaron aprobadas y ratificados los acuerdos en esta última consignados, tomándose los siguientes:

Que se expida á don Manuel Camacho Ri-

vera la certificación que pretende, con respecto á resularle amillada una haza tierra labor en el sitio de la Fuente Santa, con cabida de dos fanegas de tierra.

Quedar enterado de haber sido devuelto por el Gobierno civil de la provincia, con decreto autorizando su ejercicio, el presupuesto adicional al ordinario del corriente año económico, y que desde luego se haga uso y aplicación de los créditos consignados en el mismo.

Quedar asimismo enterado de una comunicación de la Administración provincial de Hacienda, participando su conformidad con el medio adoptado por el Ayuntamiento y asociados para hacer efectivo en el próximo año económico el encabezamiento de consumos de esta localidad.

Que se forme expediente para proceder á la distribución de las aguas del arroyo de Guadalupe, entre los vecinos de este pueblo que tratan de utilizarlas en el corriente año y la soliciten en el término de quince días que para ello se les señala.

Aprobar el pliego de condiciones formulado por la Alcaldía, para la contratación del servicio del alumbrado público de esta población, en el próximo año de 1896 á 97, y que se anuncie la subasta por el término y forma prevenida en el Real decreto de 4 de Enero de 1888.

El anterior extracto formado por la Secretaría y aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, se remite al señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el Boletín Oficial de la misma, según previene la ley.

Posadas nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Meada.—V.º B.º: El Alcalde, Aranda.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Número 1896

Don Mateo Márquez y García, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones que celebra el Municipio y en las correspondientes al mes de Abril próximo pasado, se tomaron por la Corporación los acuerdos que en extracto se expresan á continuación.

MES DE ABRIL

Sesión del día 5

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Félix Herrero

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar hijo adoptivo de esta villa al R. P. Llorente, natural de Valverde, provincia de Segovia, perteneciente á la Congregación de Hijos del Inmaculado Corazón de María, que se varíe el nombre á la calle Cantador, sustituyéndole el de Padre Llorente, y que se facilite al interesado certificado de dichos acuerdos.

Aprobar las operaciones de contabilidad verificadas por la Alcaldía durante el mes de Marzo.

Aprobar igualmente la distribución de fondos presentada por el Alcalde para abonar las obligaciones del corriente mes y anteriores.

Aprobar asimismo el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Marzo, y que se remitan al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín Oficial de la misma.

Que se adquieran los efectos necesarios para equipo y vestuario de la guardia municipal y que se abone su importe del capítulo correspondiente.

Aprobar la cuenta del material de oficinas invertido en las del Ayuntamiento durante el tercer trimestre del corriente año económico, y la de igual período y en concepto de material de la Academia de música que presenta el Director de la banda.

Y no habiendo asuntos de que tratar levantó la sesión.

Sesión del día 14

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Cañuelo Blanco

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada la Corporación de la circular del señor Administrador de Hacienda de la provincia, sobre carruajes de lujo, y que toda vez que no existe en esta localidad vehículo alguno de esta clase, se prescinda del recargo establecido por la Instrucción.

Aprobar el padrón de cédulas personales formado para el ejercicio económico de 1896 á 97, y que se anuncie su exposición al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Denegar la solicitud hecha por Juan Golballo Suanes, natural de Talah, provincia de Almería, en la que pretende se le admita como vecino de esta villa, por no llevar el tiempo de residencia que previene el artículo 16 de la ley municipal.

Socorrer con diez pesetas mensuales á José Fermín Pedraza Pedrajas, hasta que le correspondía figurar en nómina, para lactancia de su hijo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 21

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Félix Herrero

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder un socorro de diez pesetas á María Magdalena Coleto Agerio, para lactancia de su hija y que figure en nómina cuando le correspondiera en turno.

Que guarde turno la solicitud sobre lactancia presentada por Alfonso Fernández León,